

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado este hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 13 de octubre de 1993.— El Director Provincial.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Resolución por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto "Paso a distinto nivel en la intersección de las Carreteras N-232 y C-115. CN-232 de Vinaroz a Santander, P.K. 346,5. Tramo: Rincón de Soto". Clave: 33-LO-2400. Termino Municipal de Rincón de Soto (11.181)

III.B.1831

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1.988, de 3 de Junio (Plan General de Carreteras 1.984/1.991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras del Proyecto arriba citado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954.

Esta Demarcación, de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados cuya relación y planos parcelarios se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rincón de Soto, así como en los de esta Demarcación de Carreteras (Duques de Nájera, 49-1º.— Logroño), para que comparezcan en el Ayuntamiento, desde el cual se irá al terreno cuando fuere necesario, a fin de proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, durante los días siguientes, de las 10 a las 14 horas:

Afectados del Término Municipal de Rincón de Soto:

Día 9 de Noviembre de 1.993, fincas números 1 a 25.

Día 10 de Noviembre de 1.993, fincas números 26 a 50.

Día 11 de Noviembre de 1.993, fincas números 51 a 72.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa, advirtiéndose que en caso de incomparecencia se extenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal según previene el artículo 5º de la Ley de Expropiación Forzosa. El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados mediante cédula.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Demarcación hasta la fecha de levantamiento del acta previa, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Logroño, 14 de Octubre de 1.993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2113

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se tramita rollo de apelación nº 106/93 dimanante de juicio Cognición nº 15/92 del Juzgado de Logroño nº 6, en el que se ha dictado la siguiente resolución: "En la ciudad de Logroño, a veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Edicto (11.191)

III.B.1832

"Examinado el expediente administrativo instruido contra D. Antonio Borja Jiménez, con domicilio en la C/ Pío X, nº 10, de Logroño, resultan los siguientes

HECHOS

1.— Con fecha 16 de febrero de 1993, tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno un escrito remitido por la 522 Comandancia de la Guardia Civil, mediante el que se formulaba denuncia contra n. Antonio Borja Jiménez, por presunta infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46, de 22 de febrero de 1992).

2.— Con fecha 26 de febrero de 1993, se acordó la incoación de expediente sancionador con nombramiento de Juez Instructor y Secretario, y fue notificado el correspondiente pliego de cargos mediante Edicto que fue publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, durante las fechas 3 de julio al 14 de julio de 1993, según lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación a lo prevenido en las Disposiciones Adicionales Tercera y Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes), haciéndole constar que, el día 12 de febrero de 1993, portaba 0,120 gramos de heroína.

3.— Igualmente se le indicaba que en el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación, podía formular las alegaciones que estimase convenientes, sin que haya presentado ningún escrito en ese sentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— Se han examinado las siguientes disposiciones legales: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.— Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al establecer que constituyen infracciones graves a la Seguridad Ciudadana, el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

3.— Que esta Delegación del Gobierno tiene atribuciones para imponer sanción por estos hechos a tenor de lo previsto en el art. 25 y en relación con el art. 28 y art. 29.1 d) de la citada Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46, de 22 de febrero de 1992), y en consecuencia,

Como Instructor, propongo al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Navarra, se imponga a D. Antonio Borja Jiménez, una sanción por cuantía de 51.000 pts., lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica para su conocimiento, significándole que en el plazo de ocho días, podrá alegar lo que considere conveniente en su defensa.

Pamplona, 29 de julio de 1993.— EL INSTRUCTOR, Fdo: Maria Angeles Hernández González."

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. Antonio Borja Jiménez, con último domicilio conocido en C/ San Pío X nº 10, de Logroño, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 14 de Octubre de 1993 Mariano Berduque Navarro.

LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE-LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, pronuncian EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA N-º 123 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación civil, rollo de Sala nº 106/93, interpuesto por el Letrado JESUS PECHE ECHEVERRIA en nombre y representación de JOSE I. LUIS GIL VELASCO, contra la sentencia de 29 de Junio de 1.992, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia nº 6 de Logroño, en los autos de juicio de cognición nº 15/92, seguidos por reclamación de cantidad, y siendo parte adherido VICTORINO MARTINEZ AGUNDEZ, representado por la procuradora Mª ROSARIO PURON PICATOSTE,